



Copia

Fecha

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 377

DE 2017

27 OCT 2017

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** de Ibagué, Departamento del Tolima.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en los artículos 48 y 49, que la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de Seguridad Social en Salud, tal como lo dispone el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, a fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Carta Superior, y en los artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud lo siguiente: "*Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del párrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación, si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social dispone al tenor del artículo 2.5.5.1.1 que: "*(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan*".

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

Que el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, prevé que "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable (...) por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, (...) dispondrá a disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice la prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad." (Énfasis fuera de texto).

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable y comprende la oportunidad, eficacia y la calidad para la preservación, mejoramiento y promoción de la salud; reiterando los postulados constitucionales que lo definen como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 1690 del 3 de septiembre de 2014, ordenó "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, identificada con NIT. 890706833-9, cuyo domicilio es la Calle 33 No. 4 A - 50 de Ibagué, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (...)" por el término de un (1) año, designándose como agente especial interventor al doctor Alfredo Julio Bernal Cañón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.508 de Bogotá. (Carpeta 1, folios 2 al 7).

Que posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud con la Resolución 1640 del 01 de septiembre de 2015, resolvió "(...) PRORROGAR el término de la intervención forzosa administrativa para administrar, de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, identificada con Nit 890.706.833-9, con domicilio en la Calle 33 No. 4 A - 50, por el término de un (1) año, es decir del 3 de septiembre de 2015 al 2 de septiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. (Carpeta 8, folios 86 al 88)

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva 244 del 01 de septiembre de 2016, resolvió "AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 03 de septiembre de 2016 hasta el 02 de enero de 2017 (...)" (Carpeta 20, folios del 19 al 21).

Que mediante Resolución 3127 del 19 de octubre del 2016, la Superintendencia Nacional de Salud aceptó la renuncia presentada por el doctor Alfredo Julio Bernal Cañón en su calidad de agente especial interventor de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FEDERICO LLERAS ACOSTA** y en su lugar designó a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía 43.005.051, quien tomó posesión el 01 de noviembre de 2016, según consta en Acta de Posesión S.D.M.E 027 de la misma fecha. (Carpeta 21 folios 126 al 128)

Que mediante los actos administrativos que se relacionan a continuación, el Gobierno Nacional ha dado continuidad a la medida de intervención así: Resolución 472 del 28 diciembre de 2016, por el término de cuatro (4) meses del 03 enero al 02 de mayo de 2017 (Carpeta 23 folios 173 al 176) y Resolución 175 del 02 de mayo de 2017, por el término de seis (6) meses del 03 de mayo al 02 de noviembre de 2017 (Carpeta 28 folios 125 al 128). Que la agente especial interventora de la **ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, mediante informe radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 1-2017-

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

149716 del 18 de septiembre de 2017, dio a conocer el estado actual del proceso de intervención de la ESE, detallando los avances respecto de los hallazgos que motivaron la medida especial de intervención, solicitando la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, por el término de un (1) año, sustentando su continuidad en los logros obtenidos en cuanto a la reactivación y mantenimiento de la oferta de servicios, apertura de las nuevas instalaciones del servicio de urgencias, aumento de la capacidad instalada, entre otros aspectos a destacar, lo cual ha impactado de manera positiva en la adecuada prestación del servicio a los usuarios, sugiriendo realizar las siguientes gestiones:

"(...)

- Iniciar la ejecución del Plan de gestión integral de riesgo PGIR, viabilizado el 29 de agosto de 2017 y presentar los informes trimestrales de seguimiento.
- Implementar las estrategias para lograr el cumplimiento de las metas de ventas y de recuperación de cartera propuestas en el PGIR.
- Culminar la depuración de los estados financieros a fin de alcanzar el concepto de razonabilidad sin salvedades con corte a 31 de diciembre del presente año.
- Implementar el Manual de administración y cobro de la cartera no tributaria, según resolución interna No. 2583 del 23 de agosto de 2017.
- Iniciar formalmente el proceso de venta del inmueble de la Sede El Limonar.
- Ejecutar los recursos provenientes del FONSAET asignados por el Ministerio de Salud y protección social mediante Resolución 3132 del 28 de agosto de 2017 por valor de \$ 4.398.194.257 destinados al pago de la prima de servicios y órdenes de prestación de servicios del periodo de intervención y demás recursos que eventualmente sean asignados para el saneamiento de la ESE.
- Culminar la ejecución de los recursos Fonsaet asignados por el Departamento del Tolima al Hospital mediante resolución 04056 del 29 de diciembre de 2015 por valor total de \$12.067 millones, de los cuales se encuentran pendientes por ejecutar \$2.656, que corresponden a medidas relacionadas con la implementación del software e infraestructura de servidores y un total a re asignar para fortalecimiento de la dotación del quirófano por valor de \$1.496 millones de pesos.
- Continuar el saneamiento de pasivos con recursos de recuperación de cartera corriente, de vigencias anteriores y de entidades en liquidación, recursos pendientes de giro por el departamento asignados mediante Ordenanza 032 de 2014; así como los recursos provenientes de la venta del inmueble de la sede El Limonar y los recursos Fonsaet que sean asignados durante la prórroga.
- Actualizar los estudios técnicos de los proyectos de inversión para el desarrollo de los servicios de hemodinamia, resonancia magnética, acelerador lineal, central de mezclas y central de esterilización. (...)"

Que evaluada la solicitud de la agente especial interventora, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico del 22 de septiembre del año en curso, previas algunas consideraciones, se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar, el **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE** del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, destacando entre sus conclusiones los avances que se presentan en los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico y de servicios, teniendo en cuenta los resultados que presentan los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción, así:

"(...) El Hospital Federico Lleras Acosta ESE durante el proceso de intervención ha venido realizando el pago gradual de pasivos, priorizándose los relacionados con deudas laborales y de contratistas; con la asignación de recursos del Fondo Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET gestionados por esta Superintendencia ante el Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2015 por valor de \$6.151 millones y para el año 2016 por valor de \$5.333 millones.

En la vigencia 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos FONSAET mediante Resoluciones 1179 del 20 de abril de 2017 por la suma de \$5.335.050.819 y 3132 del

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

28 de agosto de 2017 por valor de \$ 4.398.194.257, destinados al saneamiento de pasivos de la Institución, estos últimos deberán ejecutarse en el marco de una nueva prórroga de la medida.

Recreado el escenario anterior, ha de señalarse que al inicio de la intervención las deudas laborales registradas en los estados financieros, ascendían a la suma de \$7.305 millones y en el reporte del mes de agosto de 2017, la ESE se encuentra al día en el pago de los salarios; a su vez, las deudas con contratistas pasaron de \$9.697 millones en el 2014 a \$4.525 millones en agosto de 2017; avance que se pudo lograr, producto de la gestión adelantada por la intervención en la consecución de recursos propios a través del recaudo de cartera, así como la asignación de recursos provenientes del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET- por parte del Gobierno Nacional, y que previo a la intervención era un asunto neurálgico para la entidad, lo cual la dejaba expuesta a un riesgo financiero y jurídico.

Al inicio de la intervención el monto acumulado de cuentas por pagar ascendía a la suma de \$70.184 millones, cifra que se ha reducido en aproximadamente un 48% al registrarse en el mes de agosto de 2017 un saldo equivalente a los \$32.106 millones, dichos pasivos han sido cancelados con recursos, tanto del departamento del Tolima, como los provenientes del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET).

Adicional a los recursos asignados por el Ministerio de Salud provenientes del FONSAET, y la recuperación de cartera de entidades en liquidación que se logre recaudar, el Hospital en conjunto con la entidad territorial proyecta realizar el pago de los pasivos exigibles con la venta de la sede el Limonar y en lo sucesivo mantener el equilibrio operacional a nivel de recaudo, lo cual está plasmado en las proyecciones financieras del PGIR, teniendo en cuenta que dicho programa fue viabilizado el 29 de agosto de 2017 por parte de la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Riesgo, circunstancia que cobra especial relevancia para que se autorice una nueva prórroga y de esta manera armonizar efectivamente la ejecución del PGIR a efectos de continuar con la recuperación financiera de la entidad.

En lo que respecta al componente jurídico, se fortaleció la defensa judicial de la entidad, teniendo en cuenta que, al inicio del proceso de intervención, no contaba con la totalidad de la información de los procesos judiciales que permitiera establecer el resultado de este indicador, lo cual representa un aspecto positivo con el fin de precaver posibles fallos adversos.

Sobre el componente técnico científico con relación a los indicadores de oportunidad la tendencia es a disminuir la brecha entre la meta esperada y la observada, donde la ESE permanentemente implementa estrategias que conllevan a preservar la oportunidad de la prestación, encontrando que la oportunidad en la consulta especializada se mantuvo dentro del estándar esperado. La línea de tendencia de la oportunidad del Triage para el mes de agosto de 2017 alcanzó la meta esperada y la oportunidad en la atención de la consulta de urgencias se aproxima en este periodo al cumplimiento de la misma.

Durante la última prórroga se ejecutó el proyecto de remodelación y ampliación del servicio de urgencias de la sede la Francia aumentando la capacidad instalada al pasar de 25 a 60 camas de observación, con la debida segregación de pacientes y una capacidad de expansión para atender hasta a 100 usuarios, en condiciones adecuadas, además de 2 Áreas de Reanimación, Sala de Procedimiento en Urgencias y Sala de Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), con las que la ESE no contaba antes de la intervención. Por otra parte, hoy en día la ESE cuenta con 2 áreas de aislamiento con las cuales no se contaba antes de la intervención; permitiendo garantizar al usuario la integralidad y oportunidad en la atención ubicando todos los servicios en una misma sede.

La Entidad implementó la historia clínica electrónica mejorando el proceso de facturación y favoreciendo de manera transversal el Sistema Integrado de Gestión.

De otra parte, la ESE realizó la renovación tecnológica del servidor de imágenes permitiendo a la institución contar con una maquina suficientemente robusta, para el almacenamiento y procesamiento de las imágenes diagnosticas generando un impacto positivo social al garantizar una mayor calidad del servicio médico al paciente, toda vez que los diagnósticos se realizaran con mayor rapidez y eficacia.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

Se evidencia un fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el paciente crítico toda vez que se aumentó y mejoró la capacidad instalada de las Unidades de Cuidado Intensivo en 76 camas discriminadas en UCI intermedia y UCI plena.

Se continuó con la implementación de la política de seguridad del paciente la cual se refleja en la calidad de la prestación del servicio y en la disminución de eventos adversos; así mismo el Hospital está cumpliendo con la meta propuesta en lo relacionado al control de infecciones asociadas al cuidado de la salud.

En términos generales debe señalarse que luego de analizados los indicadores en el orden establecido en la matriz de seguimiento y monitoreo, es evidente que durante el proceso de intervención, se han logrado avances importantes en cada uno de los componentes de cara a la adecuada prestación del servicio, sin embargo, dado lo expuesto en el acápite anterior, se hace pertinente señalar que la ESE requiere de un periodo adicional con el fin de continuar la implementación de las estrategias para lograr el cumplimiento de las proyecciones y escenarios financieros, propuestos en el Programa de Gestión Integral del Riesgo. (...)"

Que adicionalmente, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales considera necesario que la agente especial interventora, en caso de autorizarse la prórroga, articule las actividades que propone en su solicitud con las que se relacionan a continuación:

- 1. Acatar las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Riesgo con miras a la ejecución y seguimiento del Plan de Gestión Integral del Riesgo PGIR, viabilizado el 29 de agosto de 2017 por la Superintendencia Delegada para la Supervisión del Riesgo.*
- 2. Culminar la depuración de los estados financieros a fin de alcanzar el concepto de razonabilidad con corte a 31 de diciembre del presente año.*
- 3. Ejecutar los recursos provenientes del FONSAET asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 3132 del 28 de agosto de 2017 por valor de \$ 4.398.194.257 destinados al pago de la prima de servicios y órdenes de prestación de servicios del periodo de intervención y demás recursos que eventualmente sean asignados para el saneamiento de la ESE.*
- 4. Preparar en conjunto con el departamento el proceso de venta de la sede el Limonar, teniendo en cuenta que esta actividad quedó plasmada en la aprobación del PGIR, como fuente de financiación para el pago de pasivos.*
- 5. Propender por el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores mínimos de gestión en cada uno de los componentes, administrativo, financiero, jurídico, técnico científico y de mercadeo contenidos en el Sistema de Gestión y Control de Medidas Especiales – FENIX-. (...)"*

Que en sesión del 28 de septiembre de 2017, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional, prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**, por el término de siete (7) meses.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico, mediante comunicación 201723100259063 del 19 de octubre del año en curso, basado en la información reportada por la IPS y de acuerdo los documentos entregados como soporte por la Superintendencia Nacional de Salud, señalando:

"De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las líneas de acción planteadas por la Superintendencia Nacional de Salud y además de las recomendaciones incluidas en este concepto y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad en el Departamento del Tolima se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta hasta por siete (7) meses a partir del 03 de noviembre de 2017

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

y hasta el 02 de junio de 2018, periodo durante el cual se continuara con la estructuración de los mecanismos que garanticen la estabilidad financiera de la entidad y se refleje en mejor calidad de prestación del servicio. En este punto es necesario precisar que el monto y antigüedad de las cuentas por pagar generan un riesgo inminente para la operación de la ESE en caso de ser levantada la medida de intervención, por la reactivación de los procesos de cobro jurídico en curso, las medidas cautelares que fueron levantadas y el inicio de nuevos procesos.

Del análisis de los documentos presentados por la Superintendencia Nacional de Salud y la información referida en el presente concepto se hacen las siguientes recomendaciones que se deberán articular con las actividades propuestas por la Agente Especial Interventora y la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales:

- La ESE Hospital Departamental Federico Lleras Acosta debe elaborar un plan de ventas que refleje la mayor participación en servicios de salud de alta complejidad en coherencia con el rol establecido en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de las Empresas Sociales del Estado aprobado por este Ministerio para el Departamento del Tolima.

(...)

- Es necesario que la ESE del análisis de sus ingresos y costos, determine el nivel de equilibrio acorde con su capacidad de venta de servicios, así como de la consecución de recursos líquidos para el pago de acreencias de vigencias anteriores que involucren la negociación de descuentos con los diferentes acreedores, que en caso de concretarse impactaría de manera positiva e integral de la entidad.
- Gestionar ante la Secretaría Departamental de Salud del Tolima y el Ministerio de Salud y Protección Social las iniciativas de los proyectos de inversión aprobados en el ajuste 2 del PBI 2016 – 2017 para la implementación de los servicios de hemodinámica y resonancia magnética, el mejoramiento del servicio de Radioterapia (Acelerador lineal), el traslado y adecuación del servicio de Central de Esterilización e implementación del servicio de Central de Mezclas.
- Gestionar y ejecutar los recursos que mediante Resolución han sido asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el pago de Pasivos de la ESE (Resolución 1179 del 20 de abril de 2017 mediante la cual se asignó al Hospital la suma de \$5.335.050.819 proveniente del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud y Resolución 3132 del 28 de agosto de 2017 por valor de \$ 4.398.194.257)".

Que tratándose la intervenida de una Institución Prestadora de III Nivel, se requiere garantizar su normal funcionamiento y responder por la adecuada prestación de los servicios de salud, por lo que atendiendo a la necesidad de que las acciones adelantadas en el marco de la intervención, permitan superar de manera satisfactoria los hallazgos que le dieron origen, se considera procedente prorrogar el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

Que conforme con lo expuesto, el Gobierno Nacional con base en lo dispuesto en artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, autoriza la prórroga de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital Federico Lleras Acosta del Municipio de Ibagué, departamento de Tolima, por el término de siete (7) meses.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué, Departamento del Tolima"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. AUTORIZAR la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE** del municipio de Ibagué, departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo 1. La prórroga será hasta por el término de siete (7) meses, contados a partir del 03 de noviembre del 2017 hasta el 02 de junio de 2018, con sujeción a lo dispuesto en inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Parágrafo 2. La Superintendencia Nacional de Salud podrá disponer el levantamiento o la modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución a la doctora Inés Bernarda Loaiza Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.005.051 de Medellín en calidad de Agente Especial Interventora del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE** del municipio de Ibagué departamento del Tolima, al Gobernador del Departamento del Tolima y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

27 OCT 2017



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social